

La nueva normalidad en materia de precios de transferencia

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El panorama en materia de precios de transferencia durante los siguientes meses y años se vislumbra complicado, principalmente a la luz de los efectos que trae la recesión económica a nivel mundial y los impactos por la pandemia de coronavirus.

Como lo hemos mencionado en nuestros boletines anteriores¹, diversas actividades en varias industrias, incluida la automotriz, fueron suspendidas por un decreto del gobierno federal, lo cual ha originado una disminución en los niveles de manufactura, ventas de productos y, en consecuencia, de ingresos. Al mismo tiempo, durante este periodo existe la posibilidad que las estructuras de costos y gastos se mantengan constantes o inclusive sean superiores a lo que originalmente se tenía presupuestado².

Especial énfasis se pondrá en las modificaciones a los términos de cobro y pago, así como la revisión de los contratos intercompañía vigentes, cambios que se darán de manera recurrente en esta nueva normalidad. Dado que el flujo de efectivo se vuelve una prioridad en estas situaciones, se esperaría recibir menos pagos y a mayores plazos por parte de entidades vinculadas en el extranjero, mientras que por otra parte pudieran incrementarse los cargos provenientes de oficinas centrales de la mano de nuevas actividades de soporte para el manejo de esta contingencia.

¹ https://www.ey.com/es_mx/tax/boletines-fiscales

² Incrementos en los costos y gastos pudieran surgir en rubros como gastos extraordinarios y no recurrentes, liquidaciones de personal, e incrementos en el precio de los insumos por la volatilidad en el tipo de cambio

Ante esta situación, ¿qué se puede esperar?

En el marco teórico-práctico de precios de transferencia, a la fecha, los comparables por industria aún no reflejan estos impactos en sus estados financieros públicos, pero existen algunos parámetros de referencia si observamos indicadores macroeconómicos de crisis en ejercicios anteriores. Aun y cuando podrá decirse que existe una correlación positiva significativa entre las economías de EE. UU. y México, es difícil cuantificar la forma en la que estos factores impactarán en economías como la mexicana y, en consecuencia, en los contribuyentes y su capacidad de generar utilidades.

Por otra parte, entidades que teóricamente son caracterizadas como de riesgo limitado estarán ahora a prueba con todas las volatilidades que enfrentarán, particularmente en variaciones por debajo de la línea de utilidad de operación. Será interesante observar si se aplican ajustes para mitigar impactos negativos en rubros como fluctuación cambiaria, intereses o inclusive efectos inflacionarios, de forma que se llegue a una utilidad antes de impuestos consistente con las antiguas políticas intercompañía, o si las pérdidas se absorben en función de la caracterización de las entidades involucradas y de las utilidades disponibles en el sistema del Grupo.

Ante la incertidumbre y volatilidad en el tipo de cambio, cada vez más empresas comienzan a evaluar la posibilidad de pactar operaciones en moneda local en lugar de dólares, euros o alguna otra divisa. Ante esta situación, se deberán reevaluar contratos intercompañía, de la mano con asuntos relacionados a la tesorería del grupo multinacional.

Un punto que consideramos puede ser importante y cobrará relevancia a futuro, es el relacionado con los esquemas de financiamiento; tradicionalmente los préstamos entre partes vinculadas se han pactado en la moneda funcional del corporativo (p. ej. dólares americanos) mientras que los pagos se realizaban en moneda local. Toda vez que existe una depreciación del tipo de cambio y la deuda se incrementa, se comienzan a combinar una serie de factores adicionales para las empresas mexicanas, como una baja generalizada en tasas de interés, que se compensan con una degradación en la calificación crediticia de la empresa deudora y un incremento en el riesgo país de nuestra economía, lo que genera que el costo de oportunidad en las operaciones de financiamiento con partes relacionadas se ponga en tela de juicio.

Indudablemente existirá un mayor escrutinio por parte de la autoridad fiscal mexicana en relación con cargos corporativos realizados a contribuyentes en México, tanto por temas de beneficios recibidos como montos de contraprestación y los factores de asignación utilizados para la determinación de estas erogaciones. Será de vital importancia contar con evidencia robusta y contundente donde se demuestre que estas erogaciones, además de comprobarse que sean estrictamente indispensables para la operación y supervivencia del negocio tengan elementos para justificar su condición de valor de mercado.

Otra sugerencia que consideramos pertinente evaluar será los montos de contraprestación a erogarse por concepto de regalías; pues al existir una disminución natural en los ingresos y márgenes de rentabilidad de las empresas en México, pudiera resultar interesante evaluar el conservar la misma tasa de regalía a pagar por el uso o goce temporal de activos intangibles, cuando en realidad la ventaja competitiva que pudiera aportar dicho activo no se verá reflejada en ganancias superiores a las que empresas sin el uso de este tipo de intangibles pudieran estar reportando.

Finalmente, invitamos a evaluar las condiciones cambiantes por venir y ponderar un acercamiento temprano y proactivo con el SAT a través de procedimientos amistosos de resolución de controversias como pudieran ser los Acuerdos Anticipados de Precios (APAs), de forma que puedan platicarse abiertamente ajustes o cambios en el modelo de negocios del contribuyente y el grupo multinacional al que pertenece, así como los supuestos críticos que impactarán la operación actual, y de igual forma intentar disminuir el riesgo de una potencial doble tributación a través de acuerdos bilaterales con autoridades fiscales de otras jurisdicciones.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Socio Líder de Precios de Transferencia - Latam Norte
Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Ciudad de México
Alma Gutiérrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Mónica Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo Cruz
ricardo-manuel.Cruz@mx.ey.com

Violeta Valerio
violeta.valerio@mx.ey.com

Ciudad de México y Región Centro-Sur, México
Alberto Peña
alberto.pena@mx.ey.com

Guadalajara y Región Centro-Occidente, México
Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Monterrey y Región Norte, México
Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.